



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 y Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 consagra y reconocen el carácter autónomo a las Universidades.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 69 establece como funciones del Consejo Académico, diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, establece en su artículo 33 como funciones del Consejo Académico, la de definir reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular Cesar.

Que el acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, emanado por el Consejo Superior, Reglamento Estudiantil, en su artículo 55 numeral 3, modificado según acuerdo N° 023 del 22 de febrero de 2016, establece los seminarios como una de las modalidades que se pueden tener en cuenta como requisito de grado.

Que es necesario e imperativo redefinir los conceptos que determinan los elementos del seminario de grado, toda vez que existen problemáticas actuales que han de ser intervenidas por escenarios académicos de esta naturaleza.

La Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, procurando prestar un servicio de alta calidad, producto de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que de acuerdo a los lineamientos de Política de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 1995) se propone que los Proyectos ambientales escolares se deben formular y ejecutar, teniendo en cuenta lo ambiental como dimensión del proceso educativo.

Que el programa de Especialización en Pedagogía Ambiental se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.

Que la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación, conjuntamente con su oferta académica se inscribe en el propósito de asumir como pilar fundamental de su quehacer y de



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

la formación integral de sus estudiantes, vinculando activa y propositivamente la Universidad con la región, en cumplimiento de su misión institucional

Que durante su tiempo de estudio de la especialización, los estudiantes realizan proyectos de aula de acuerdo a las acciones de pensamiento y producción de conocimientos establecidas en los estándares básicos de competencias del área y lineamientos curriculares, generando transversalidad con las diferentes áreas del saber, con el objetivo de que la comunidad académica comprenda la naturaleza compleja del ambiente, para desarrollar las competencias básicas y resolver problemas ambientales.

Que el seminario de profundización hace parte en la universidad como una de las opciones de grado contempladas para optar título universitario

Por lo anterior, el Consejo de Facultad Ciencias Básicas y de la Educación

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO 1: NATURALEZA DEL SEMINARIO DE GRADO**

**Artículo 1.** Objeto. El presente acuerdo reglamenta la naturaleza, objetivos, contenido curricular del seminario de grado para los estudiantes de la especialización en Pedagogía Ambiental, ofertado por la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación de la Universidad Popular del Cesar.

**Artículo 2.** Definición. Se entiende por seminario de grado, el requisito de grado contemplado en el artículo 55 y 57 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, del reglamento estudiantil. El seminario de grado, en la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, es considerado como una posibilidad de formación académica ofertada por la universidad a los estudiantes de la Especialización en Pedagogía Ambiental, que optan por este requisito de grado, con lo que se pretende que el estudiante profundice en conocimientos, metodologías y habilidades que contribuyan a la consolidación de competencias profesionales, que son concebidas en los valores misionales de los programas adscritos a la facultad.

**Artículo 3.** Inscripciones. Se podrán inscribir para cursar seminario de grado, los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de la Especialización en Pedagogía Ambiental, ofertada por la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación.

**Artículo 4.** Objetivos del seminario de grado. Son objetivos del seminario de grado:



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

1. Desarrollar en los futuros formadores la convicción de que un profesor del siglo XXI ha de generar conocimientos y procedimientos, de modo que pueda transmitir a sus estudiantes la actitud investigativa al servicio de la formación teórica y aplicada a las diferentes áreas de conocimiento.
2. Analizar la educación científica desde la perspectiva del desarrollo de competencias, en un modelo curricular integrado con la tecnología de la información y comunicación, que estimule a participantes el interés por el aprendizaje, metodologías y técnicas didácticas.
3. Brindar a los estudiantes herramientas válidas y efectivas para el proceso de aprendizaje, con el fin de comprender el significado, los retos y dinámicas que trae consigo las nuevas tendencias en educación en tiempos de globalización.
4. Adquirir las capacidades necesarias para diseñar propuestas docentes innovadoras, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación, en diferentes contextos educativos.

**Artículo 5.** Los seminarios con opción de grado se ofertarán cada trimestre académico. Se podrá realizar seminario de grado extra durante diferentes periodos a solicitud de los interesados y que justifique la apertura del mismo.

**Artículo 6.** Aprobación y reprobación del seminario de grado. Para aprobar el seminario de grado es necesario que se apruebe la totalidad de los módulos que lo constituyen. Se entiende por aprobación de un módulo cuando:

1. Se obtiene una calificación igual o superior de tres punto ocho (3.8) en una escala de cero a cinco (0.0- 5.0) y
2. Una asistencia igual o superior al 85% de la intensidad horaria presencial, señalada para el correspondiente módulo.

**Artículo 7.** Proyecto de Aula. Una vez terminado la totalidad de los módulos del seminario de grado, el estudiante debe presentar un proyecto de aula al coordinador del seminario, el cual tendrá la estructura definida por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de Educación. El trabajo debe abordar una temática relacionada directamente con los contenidos desarrollados en los módulos del seminario y será presentado a lo sumo por tres (3) estudiantes del seminario de grado.

**CAPITULO 2: CONTENIDO CURRICULAR**

**Artículo 8.** Contenido curricular. El seminario de grado se desarrollará a través de los siguientes módulos: Epistemología y Metodología de la Investigación, Aprendizaje Basado en Problemas Y TIC en la Educación



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

**Parágrafo 1°.** El nombre de los módulos es una referencia que indica el contenido esencial de la temática del proceso investigativo, pero la nominación puede variar según las especificaciones de la propuesta aprobada.

**Parágrafo 2°.** Cada módulo tendrá una intensidad horaria de ocho horas, de las cuales tres horas serán presenciales y cinco horas virtuales. El Coordinador del seminario constatará que el docente dé cumplimiento a la intensidad horaria incluyendo las horas destinadas a la virtualidad.

**Artículo 9.** Presentación de Propuesta. Los docentes invitados deben presentar una propuesta para la realización del módulo, la cual debe incluir: identificación, breve estado del arte, contenidos, metodología, evaluación, bibliografía, propuesta para desarrollar la virtualidad y hoja de vida debidamente soportada.

**Parágrafo 1°.** Le corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación aprobar la propuesta presentada por el docente invitado.

**Parágrafo 2°.** El Decano, los Directores de Departamento y los estudiantes, podrán recomendar temas dentro de los módulos, así como los docentes que orienten futuros módulos.

**Artículo 10.** Evaluación del Módulo. Al docente le corresponde realizar un taller práctico al terminar la sesión presencial, y dos actividades virtuales. Las evidencias del taller práctico deben ser presentadas al Coordinador del Seminario.

**Artículo 11.** Incorporación presupuestal. Facúltese a la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación de la Universidad Popular del Cesar, para que mediante resolución, incorpore al presupuesto de la Especialización en Pedagogía Ambiental, los valores correspondientes provenientes del desarrollo de los seminarios de que trata el presente acuerdo.

**Artículo 12.** Vinculación del Coordinador del Seminario de Grado. Autorizar al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación de la Universidad Popular del Cesar, para que contrate a un profesional del área de educación como coordinador académico de los seminarios de grado, adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación; dicha contratación será pagada con los ingresos percibidos por el seminario.

**Artículo 13.** Funciones del Coordinador del seminario de grado. El Coordinador del seminario de grado tendrá las siguientes funciones:



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

1. Recepcionar las inscripciones de los estudiantes, diligenciando el formato de inscripción respectivo.
2. Recibir y archivar las notas bancarias correspondientes al valor del seminario de grado.
3. Oficiar como vínculo entre los docentes responsables de los módulos del seminario de grado, los directores de departamento y el decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación.
4. Ejecutar labores de archivo, correspondencias, transcripción de textos y otros similares que se generen dentro del normal desarrollo de las actividades propias del Seminario.
5. Disponer a tiempo de los materiales didácticos, requeridos por cada uno de los docentes para efectos de desarrollar los módulos del seminario de grado.
6. Presentar un informe al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación que dé cuenta del desarrollo del seminario de grado.
7. Coordinar el desarrollo de los seminarios en lo referente a la parte operativa y administrativa.

**Artículo 14.** Cantidad de estudiantes por curso. La Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación, programará un curso de seminario de grado con un mínimo de 15 estudiantes.

**Artículo 15.** Valor del seminario de grado. El valor del seminario será de un (1) Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV), valor que incluye inscripción y matrícula.

**CAPÍTULO 3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

**Artículo 16.** Cronograma. La Decanatura de Ciencias Básicas y de la Educación realizará un cronograma trimestral donde estarán las convocatorias regulares y extras, los contenidos programáticos y las fechas en las que se ofertará el Seminario. Este cronograma debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.

**Parágrafo.** El cronograma a aprobar debe contener: fecha de inscripción, fecha de matrícula, iniciación del seminario, fechas para reportar notas a la Oficina de Registro y Control Académico y la fecha de culminación del Seminario.

**Artículo 17.** Requisitos. El estudiante que haya terminado académicamente y que elija el Seminario como opción de grado, debe hacer llegar a la coordinación del Seminario: fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, formulario de inscripción, certificado de egresado expedido por la Oficina de Registro y Control Académico y el recibo de pago original.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



**ACUERDO No. 045**

**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SEMINARIO COMO OPCIÓN DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL”**

**Artículo 18.** La Decanatura llevará un registro con los documentos del estudiante del seminario que acopia los documentos originales: formulario de inscripción, recibo de inscripción y pago del seminario, así como el certificado de egresado.

**Artículo 19.** Corresponde a la Decanatura certificar la aprobación del Seminario que debe ser adjuntada al extendido de notas; dicha información queda consignada en la carpeta de grado

**Artículo 20.** Control de asistencia. El Coordinador, independiente del registro que lleve el docente, hará control de asistencia dos veces por sesión.

**Artículo 21.** Evaluación. Al finalizar cada uno de los módulos, los estudiantes evaluarán el proceso. Al terminar el seminario se realizará una evaluación general al proceso y a los docentes.

**Artículo 22.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

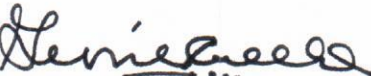
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Valledupar, a los 20.OCT.2016



**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**

Presidente



**IVÁN MORÓN CUELLO**

Secretario